

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, por la que se aprueba la concesión parcial 2 de la ampliación de las ayudas, por concesión directa, para reparar las consecuencias económicas derivadas de la destrucción de vehículos siniestrados durante el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024.*

Vista la propuesta de la Secretaría General de la Agencia Tributaria Valenciana de concesión de las ayudas previstas en el Decreto 126/2025, de 5 de septiembre, del Consell, por el que se acuerda incrementar los importes concedidos al amparo en los decretos 5/2025, de 14 de enero, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para reparar las consecuencias económicas derivadas de la destrucción de vehículos siniestrados durante el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (en adelante, Decreto 5/2025) y 83/2025, de 3 de junio, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de nuevas ayudas urgentes para reparar las consecuencias económicas derivadas de la destrucción de vehículos siniestrados durante el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana (en adelante, Decreto 83/2025), y habilitar un nuevo plazo de presentación de solicitudes de las ayudas aprobadas mediante el Decreto 83/2025.

##### *Antecedentes de hecho*

Primero. La riada acontecida el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana ocasionó daños generalizados en infraestructuras, bienes particulares y medios de producción, afectando de forma directa a la vida cotidiana y a la actividad económica de un elevado número de personas físicas y jurídicas. Desde la declaración de las ayudas iniciales y la evaluación progresiva de los expedientes presentados se ha evidenciado que la magnitud de las pérdidas es significativamente superior a las estimaciones preliminares realizadas en la fase de urgencia. El análisis conjunto de las distintas líneas de ayuda evidencia que el impacto económico agregado de la dana requiere un refuerzo financiero que permita dar respuesta a la totalidad de expedientes en tramitación y a los que, conforme a los plazos establecidos, puedan presentarse en las próximas semanas. Este incremento de recursos se configura como una medida extraordinaria, de carácter temporal y finalista, orientada exclusivamente a la restitución de daños y a la recuperación de la normalidad socioeconómica.

En cuanto a las ayudas para la reposición de vehículos, se ha constatado un número elevado de siniestros totales que afectan tanto a vehículos de uso particular como a vehículos destinados a actividades profesionales. Dada la importancia de este recurso para el acceso al empleo, la prestación de servicios y la movilidad en zonas con limitada cobertura de transporte público, se considera necesario incrementar el importe de las ayudas concedidas con la finalidad de aproximarse, en la medida de lo posible, a la íntegra reparación de las consecuencias económicas derivadas de la destrucción de los vehículos siniestrados. Atendiendo al carácter catastrófico y excepcional de la situación producida por la dana y a la urgencia de reparar sus consecuencias, los incrementos de las ayudas se concederán a los beneficiarios a los que se les haya concedido o se les conceda la ayuda por el importe inicial, sin necesidad de que tengan que solicitarlo de nuevo, salvo que renuncien al incremento de la misma.

Segundo. El 4 de noviembre de 2024, el Consell dictó un acuerdo por el que se adoptaron medidas urgentes para paliar los daños producidos por el temporal iniciado el 29 de octubre en la Comunitat Valenciana. En su apartado quinto se dispone que, por parte de las consellerias competentes, se pondrán en marcha con urgencia medidas destinadas a impulsar la recuperación de las áreas afectadas por el temporal, incluyendo, entre otras la concesión de ayudas a particulares por pérdida de su vehículo que sea consecuencia directa del temporal.

El Consejo de Ministros acordó el 5 de noviembre de 2024 declarar el territorio afectado como «zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil».

Tercero. Con fecha 5 de septiembre de 2025, el Consell aprobó el Decreto 126/2025, del Consell, por el que se incrementan el importe de las ayudas concedidas al amparo de los Decreto 5/2025, de 14 de enero, y 83/2025, de 3 de junio, del Consell, para reparar las consecuencias económicas derivadas de la destrucción de vehículos siniestrados durante el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, y se habilita un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

Cuarto. Dados de alta los expedientes correspondientes a la ampliación de la ayuda en la aplicación corporativa de subvenciones ESTER por la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Secretaría General de la Agencia Tributaria Valenciana ha acordado elevar a la persona titular de la Conselleria de Hacienda y Economía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 126/2025, de 5 de septiembre, del Consell, una propuesta de concesión parcial de las ayudas en favor de un total de 40 personas beneficiarias.

A los anteriores antecedentes de hecho resulta de aplicación los siguientes

*Fundamentos de derecho*

Primero. De conformidad con lo dispuesto en artículo 7 del Decreto 126/2025, de 5 de septiembre, del Consell por el que se incrementa el importe de las ayudas concedidas al amparo de los Decretos 5/2025, de 14 de enero, y 83/2025, de 3 de junio, del Consell, para reparar las consecuencias económicas derivadas de la destrucción de vehículos siniestrados durante el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, y se habilita nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 4 del Decreto 126/2025, de 5 de septiembre, del Consell por el que se incrementa el importe de las ayudas concedidas al amparo de los Decretos 5/2025, de 14 de enero, y 83/2025, de 3 de junio, del Consell, para reparar las consecuencias económicas derivadas de la destrucción de vehículos siniestrados durante el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, y se habilita nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

En consecuencia, con base a lo anteriormente descrito, a propuesta de la Secretaría General de la Agencia Tributaria Valenciana, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

*Primero*

Aprobar la relación de cuarenta personas beneficiarias con cargo a la línea de subvención S2039 del capítulo IV del programa G611A00, Dirección y servicios generales (centro gestor 06010100GE00000 de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025), correspondiente a las ayudas de acuerdo con la propuesta de resolución emitida por la Secretaría General de la ATV de fecha 11/12/2025, que ascienden a un importe total de 168.000,00 euros.

*Segundo*

Ordenar la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.6, del Decreto 126/2025.

*Tercero*

Ordenar el pago de las ayudas a las personas beneficiarias, que se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2025.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.6 del Decreto 126/2025, a los incrementos de las ayudas le serán de aplicación, cuando resulte procedente, el régimen jurídico establecido en los Decretos 5/2025 y 83/2025, por lo que tal y como establece el artículo 11.3 del Decreto 5/2025, de 14 de enero, del Consell, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la Ley 1/2015, el pago de las ayudas podrá realizarse aun cuando los beneficiarios personas físicas, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro o se encuentren incursas en alguna de las situaciones establecidas en el apartado 6 del artículo 171 de la citada ley.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda presentar cualquier otro recurso que estime pertinente.

València, 15 de diciembre de 2025

(p. d. R 12.02.2024; DOGV 9792)

Alida C. Mas Taberner

Subsecretaria de Economía, Hacienda y Administración Pública

NIF	NOMBRE	EXPEDIENTE	IMP. TOTAL CONCED.
****3038*	BRUELLES SL	DANAV3/2025/000400	18000
****5016*	AISLAFRET SOCIEDAD LIMITADA	DANAV3/2025/000633	4000
****9818*	ALICE ANDREEA MANEA	DANAV3/2025/000381	4000
****9818*	ALICE ANDREEA MANEA	DANAV3/2025/000383	4000
****9940*	ECOJURI VIDA SOCIEDAD LIMITADA	DANAV3/2025/000761	4000
***0109**	VANESA TORRALBA MUÑOZ	DANAV3/2025/000599	4000
***0109**	VANESA TORRALBA MUÑOZ	DANAV3/2025/000603	4000
***0126**	MARIA ISABEL CHISVERT CHOVER	DANAV3/2025/000967	4000
***0488**	MARIA AMPARO SENTAMANS DOMINGO	DANAV3/2025/000805	4000
***0561**	MANUELA RUZ GOMEZ	DANAV3/2025/000059	4000
***0881**	NIDIA GASCÓ NEMESIO	DANAV3/2025/000396	4000
***1042**	JUANA NUÑEZ JIMENEZ	DANAV3/2025/000220	4000
***1205**	JOSE MANUEL CAPILLA SORIANO	DANAV3/2025/000217	4000
***1407**	Edmundo Almazán Moya	DANAV3/2025/000704	4000
***1505**	FRANCISCO MOLINA ARRES	DANAV3/2025/000036	4000
***2226**	JESÚS CRESPO LÓPEZ	DANAV3/2025/001003	4000
***2227**	MARIA EUGENIA MIQUEL MARTINEZ	DANAV3/2025/000427	4000
***2542**	MARINA RODRIGUEZ-BLANCO DIAZ	DANAV3/2025/000436	4000
***3465**	CELIA TORRALBA COSTA	DANAV3/2025/000664	4000
***3492**	LUIS MIGUEL MARZAL RAGA	DANAV3/2025/000591	4000
***3496**	JOSE DEVAL RODRIGO	DANAV3/2025/000161	4000
***4398**	ramón navarro clemente	DANAV3/2025/000340	4000
***4458**	JUAN JOSE CASTILLO BALAGUER	DANAV3/2025/000626	4000
***4776**	MARINA JOSEFA TEBAR MARTINEZ	DANAV3/2025/001043	500
***4938**	LUZ SEBASTIAN ORTIZ	DANAV3/2025/001051	4000
***5501**	ALBERTO MEDINA MAXIA	DANAV3/2025/000167	4000
***5760**	JOSÉ VICENTE CEJUDO LLÁCER	DANAV3/2025/000242	4000
***6110**	JAVIER ESCUTIA BAÑULS	DANAV3/2025/000117	4000
***6682**	MARIA TERESA NUÑEZ INGLES	DANAV3/2025/000435	4000
***6713**	MARIA VANESSA LOPEZ VILAS	DANAV3/2025/000597	4000
***7289**	Jose Raul Pozo Fonseca	DANAV3/2025/000151	4000
***7542**	PATRICIA DE LEIVA PERPIÑA	DANAV3/2025/000951	4000
***7899**	ANGEL MANUEL IZQUIERDO ALEMANY	DANAV3/2025/001101	4000
***7986**	ALFREDO GONZALEZ ALAPONT	DANAV3/2025/000410	4000
***8127**	ERNEST JOSEP CAMARASA LLUCH	DANAV3/2025/000219	4000
***8397**	JOSEFA CARBONERAS BAUTISTA	DANAV3/2025/000557	4000
***9000**	Martin Alarcón Ruiz	DANAV3/2025/000620	4000
***9267**	jose lorenzo garcia ferriz	DANAV3/2025/000682	4000
***9792**	IRIS MARIA ESCOBAR RUIZ	DANAV3/2025/001103	4000
***9819**	Uriel Eduardo Carrillo Osorio	DANAV3/2025/000287	1500